



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/350/2021.

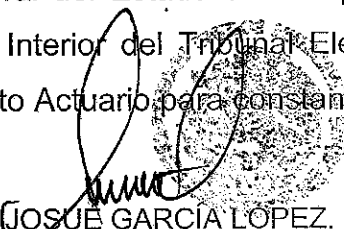
PARTE ACTORA: Julián Nazar
Morales.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Comisión Nacional de Justicia Partidaria
del Partido Revolucionario Institucional.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado. En consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **14:27 Hrs. Catorce horas con veintisiete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de

dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/350/2021

El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/1311/2021, de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por el cual remite original del expediente TEECH/JDC/350/2021, al efecto, para proveer lo conducente.—

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

— Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído dictado el veintitrés de septiembre del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/350/2021; Al efecto, con fundamento en los artículos 10 numeral 1 fracción II, 55, numeral 1, fracción I y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/1311/2021 mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; y el original del expediente TEECH/JDC/350/2021, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, presentado por Julián Nazar Morales, por su propio derecho, en contra de la resolución CNJP-PS-CHP-067/2021 emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, mismo que fue reencauzado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, en Xalapa, Veracruz mediante sentencia de dieciocho de septiembre de la presente anualidad, por el que ordena improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, acción *Per Saltum* o salto de instancia, promovido por el actor y el reencauzamiento del presente medio de impugnación a este Órgano Jurisdiccional. **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende se tiene por presentado

el medio de impugnación hecho valer por el accionante antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes. **IV.** Ahora bien, de lo manifestado por el actor en su escrito inicial de demanda se tiene como **cuenta de correo electrónico** para oír y recibir notificaciones el siguiente: **mar7610@hotmail.com**, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **V.** Así también, se tiene por presentado el Informe Circunstanciado de trece de septiembre de la presente anualidad rendido por la Autoridad Responsable, mediante el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional. **VI.** Por otro lado, y en virtud de que la Autoridad Responsable no señaló correo electrónico y domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fundamento en el artículo 20, numeral II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas se hace necesario **requerir** a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, mediante correo certificado en el domicilio señalado por la Autoridad en su Informe Circunstanciado, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de su legal notificación, señale **domicilio para oír y recibir notificaciones** así como **cuenta de correo electrónico**, para que las subsecuentes se realicen a través de este medio, **apercibida** que de no hacerlo dentro del plazo concedido, las ulteriores notificaciones se realizarán por los Estrados físicos de este Órgano Jurisdiccional, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021 y del artículo; **VII.** Ahora bien, conforme a cédula de retiro efectuada, por el Secretario General de Acuerdos, el trece de septiembre del presente año, este Órgano Jurisdiccional advierte que **no** se recibió escrito de Tercero Interesado. **VIII.** Finalmente, conforme al artículo 19 de la Ley de Medios de la Materia Electoral y de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por

cualquier ciudadano; se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del momento que surta efectos la legal notificación, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3 y 19, 55, numeral II, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe:

CSJRO/abmz/jgl